

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00130-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	DIANA MARCELA QUINTERO URIBE
Demandada:	SERGIO EDISON ISAZA VALENCIA
Interlocutorio:	No. 106 de 2023
Decisión:	Se tiene por contestada la demanda, reconoce personería, ordena dar traslado a las excepciones propuestas

En atención al escrito presentado por el apoderado del demandado el día 31 de agosto de 2022, se tiene por contestada la demanda y toda vez que en la misma se proponen excepciones, se ordenará al secretario del despacho dar el traslado correspondiente.

Se reconoce personería para la representación del demandado señor Sergio Edison Isaza Valencia en los términos y para los efectos del poder conferido, al abogado **Jesús Gabriel Agudelo Sánchez** con T.P. 136.093 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P. y el artículo 110, del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9ª de la Ley 2213 del 2022, por secretaria del despacho désele el traslado correspondiente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para los efectos que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 19**, fijado hoy **16 DE MARZO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario